RESOLUCIÓN 01/1202/20
DEL 03 DE JUNIO DEL 2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO Y ANEXOS DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, ELABORADO EN EL MARCO DE LA LPN N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES TRAUMATOLÓGICOS Y SILLAS DE RUEDAS" ID. 376.482.

VISTO: *El Memorándum DCDP N° 073/2020 de fecha 28 de mayo del 2020, en la cual presenta el Informe de Evaluación Complementario y Anexos en el marco de la* ***LPN N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES TRAUMATOLÓGICOS Y SILLAS DE RUEDAS" ID. 376.482.***

CONSIDERANDO *El informe presentado por el Comité de Evaluación complementario en virtud a la falta de suscripción del contrato, de parte de la firma adjudicada* ***ORTOPEDIA MINARDI S.R.L.*** *dentro del plazo de 20 días conforme a lo estipulado en el art.36 de la ley 2051/03" De Contrataciones Públicas."*

1-INTRODUCCION *En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones según Decreto N° 2992/2019; el Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de Administración N° 01/1195/20 de fecha 25/03/2020, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación Complementario con respecto al estudio de las ofertas presentadas en los Lote 1, 2, 27 y 33, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses de la Diben.*

En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación complementaria de las ofertas presentadas en los Lote 1, 2, 27 y 33 en la presente licitación, en los siguientes términos:

a) ***Miembros del Comité de Evaluación:*** *han sido designados, el* ***Sr. Gilberto Maldonado****, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN,* ***Abog. César Romero****, Asesor Legal de la DIBEN,* ***Lic. Gerardo Benitez.****, Director de Administración y Finanzas.*

b) Por Resolución del Consejo de Administración N° 03/1193/2020 de fecha 13/02/2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones..

2-ANTECEDENTES

a) Informe de Evaluación de fecha 16/04/2020, mediante el cual el Comité de Evaluación sugiere la adjudicación del llamado.

b) Por Resolución 01/1197/20 de fecha 20/04/2020, ha sido adjudicada, entre otras, a la firma ***ORTOPEDIA MINARDI S.R.L.****, en los Lotes 1, 2, 27 y 33, del llamado arriba individualizado, por un monto mínimo de Gs. 64.108.000 y monto máximo de Gs. 128.216.000, para ejecución con créditos del Ejercicio Fiscal 2020.*

c) En fecha 27/05/2020, siendo las 08:39 horas, se ha elevado informe y adjuntos respaldatorios a la Dirección de Contrataciones Públicas y Dirección de Asesoría Legal, sobre la falta de suscripción del Contrato en tiempo y forma por parte de la firma ***Ortopedia Minardi SRL****, y se solicita indicaciones a seguir.*

d) En fecha 27/05/2020, siendo las 08:46 horas, la Dirección de Asesoría Legal de la DIBEN, vía correo electrónico ha solicitado el inicio del procedimiento de revocación con las correspondientes acciones ante la DNCP.

RESOLUCIÓN 01/1202/20
DEL 03 DE JUNIO DEL 2020

c) Por DICTAMEN DCP N° 02/2020 de fecha 27/05/2020, la DCP institucional pone a conocimiento, cuanto sigue:

Por correo electrónico de fecha 23/04/2020, han sido notificadas las firmas adjudicadas, entre ellas a la firma ORTOPEDIA MINARDI SRL, sobre el resultado del proceso licitatorio, según impresión de pantalla del correo remitido.

En fecha 30/04/2020, por correo electrónico le fue remitido el Contrato para su suscripción, a las direcciones de correo electrónico declaradas en su Formulario de Oferta: jcm@ortopediaminardi.com y ventas@ortopediaminardi.com.

En virtud a lo comunicado por CIRCULAR DNCP N° 12/2020 y Nota CGR N° 1426/2020 se ha incluido la cláusula 16° al contrato y remitido el mismo en fecha 07/05/2020 nuevamente a la firma adjudicada, en las direcciones de correo electrónico jcm@ortopediaminardi.com y ventas@ortopediaminardi.com.

En fecha 12/05/2020, es requerida a la firma en cuestión, mediante correo electrónico, la presentación de las documentaciones para la firma del contrato, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII, Anexo II.

En fecha 21/05/2020, es requerida nuevamente, mediante correo electrónico, la presentación de las documentaciones para la firma del contrato, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII, Anexo II, como así también la presentación del contrato a fin de proceder a la suscripción de las demás autoridades firmantes, no obteniendo retorno del proveedor.

Como último requerimiento, en fecha 26/05/2020, es requerida nuevamente, mediante correo electrónico, la presentación de las documentaciones para la firma del contrato, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII, Anexo II, como así también la presentación del contrato suscrito a fin de proceder a la firma de las demás autoridades firmantes.

*Al respecto, desde la dirección de correo electrónico jorgedavalos@ortopediaminardi.com, en fecha 26/05/2020, ha sido remitido el Informe de Quiebra con fecha de procesamiento del 06/05/2020; el Informe de Anotaciones de Personas con fecha de procesamiento del día 06/05/2020 y el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social Vencido al **11/05/2020**.*

Cumplido el plazo, de formalización de contratos, establecido en el artículo 36 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", al tiempo de elaboración del presente dictamen, la firma en cuestión ha remitido únicamente el Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos – Vigente; y, el Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos - Vigente; y la Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social con vencimiento al 11/05/2020. No se ha recepcionado en la Dirección de Contrataciones Públicas de la DIBEN el Contrato suscripto conforme a requerimientos realizados.

En ese sentido, la firma no ha proveído la totalidad de las documentaciones para la firma de contrato previstas en la Sección VII del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones como tampoco ha procedido a la firma del Contrato en el plazo establecido sin causa imputable a la Convocante considerando que desde la DIBEN se han realizado todos los esfuerzos necesarios y agotado instancias a fin de conseguir la firma del mencionado documento sin lograr éxito alguno.

Es importante traer a colación el Formulario de Oferta, firmado y presentado por la firma ORTOPEDIA MINARDI SRL que dice entre otras cosas: "Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibido". Y, "Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas."

RESOLUCIÓN 01/1202/20
DEL 03 DE JUNIO DEL 2020

Conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores, cabe decir que desde fecha 26/05/2020 se encuentra fenecido el plazo de formalización de contratos, por causa NO imputable a esta Convocante, conforme a detalle:

23/04	***NOTIFICACIÓN***	***10/05***	***DOMINGO***
24/04	*1° día*	*11/05*	*11° día*
25/04	***SABADO***	*12/05*	*12° día*
26/04	***DOMINGO***	*13/05*	*13° día*
27/04	*2° día*	***14/05***	***FERIADO***
28/04	*3° día*	***15/05***	***FERIADO***
29/04	*4° día*	***16/05***	***SABADO***
30/04	*5° día*	***17/05***	***DOMINGO***
1/05	***FERIADO***	*18/05*	*14° día*
2/05	***SABADO***	*19/05*	*15° día*
03/05	***DOMINGO***	*20/05*	*16° día*
04/05	*6° día*	*21/05*	*17° día*
05/05	*7° día*	*22/05*	*18° día*
06/05	*8° día*	***23/05***	***SABADO***
07/05	*9° día*	***24/05***	***DOMINGO***
08/05	*10° día*	*25/05*	*19° día*
09/05	***SABADO***	***26/05***	***20° día***

En ese sentido, corresponde mencionar el Objeto dentro de las Condiciones Particulares Específicas de la Póliza que fuera firmada y presentada por la firma, que dice: "Clausula 1. Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador y la Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, por incumplimiento de las Obligaciones derivadas de su carácter de participante de la Licitación efectuada por el Asegurado y que se especifica en las Condiciones Particulares. Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en la siguiente:

a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que define la ley o las bases de la Licitación; y,
b) La firma del Contrato por el Tomador en los plazos y formas en que está obligado a hacerlo por la ley o las bases de la licitación.

Y, la Garantía de Mantenimiento de Oferta, adjunto a la póliza que dice: POR LA PRESENTE dejamos constancia que Aseguradora del Este S.A. de Seguros, de Paraguay con domicilio legal en Av. Rca. Argentina 778 e/ Pacheco y Souza, Asunción; (en lo sucesivo denominado "el Garante"), hemos contraído una obligación con la DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL – (DIBEN)" (en lo sucesivo denominado "la Convocante") por la suma de Gs. 145.000.000 .- (GUARANIES CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES) que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la Convocante. Otorgada y firmada por el Garante el día 31 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN 01/1202/20
DEL 03 DE JUNIO DEL 2020

Esta Garantía será ejecutada en los siguientes casos:

a. Si un oferente retira su oferta durante el periodo de validez de ofertas;
b. Si no acepta la corrección del precio de su oferta;

c. Si el adjudicatario no proceda, por causa imputable al mismo a:

i. Firmar el contrato;

ii. o Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato;

iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación, el Decreto N° 5174/05.(el subrayado es nuestro)

En este punto es importante mencionar que la Póliza N° 15080106891508 tiene vigencia desde el 03/04/2020 hasta el 01/08/2020, por lo que aún sigue vigente.

MARCO LEGAL:
Artículo 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", "Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado.

Artículo 81 del Decreto Reglamentario N° 2992, Formalización del Contrato, "El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en la Ley, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en el Pliego de Bases y Condiciones para el efecto. Si el oferente no lo firmare dentro de dicho plazo, por causas que le sean imputables., se revocará la adjudicación, se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta y sus antecedentes se remitirán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)."

OTROS:
Que, en fecha 27 de mayo del corriente, siendo las 10:10 hs, se presenta un personal de la firma ORTOPEDIA MINARDI SRL a la Dirección de Beneficencia Social, Planta Baja, a presentar vía Nota de fecha 27/05/2020, documentos para la firma del contrato y contrato firmado por el representante legal, conforme consta en el adjunto del presente.

PARECER Y RECOMENDACIÓN:
*Por todo lo anterior, salvo medidas de mejor parecer o proveer de la superioridad, ésta Dirección cree que se cuenta con todos elementos suficientes para proceder a la revocación de la adjudicación de los Lote 1, 2, 27 y 33 a la firma **ORTOPEDIA MINARDI S.R.L.**, ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, remitir los antecedentes a la DNCP para que sean tomadas las medidas de conformidad al título VII de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y a realizar los trámites necesarios para la adjudicación de los Lotes 1, 2, 27 y 33 del llamado a la siguiente oferta solvente que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación.*

Que, habiéndose leído íntegramente el Dictamen elevado por la Dirección de Contrataciones Públicas,

RESOLUCIÓN 01/1202/20
DEL 03 DE JUNIO DEL 2020

los antecedentes del caso, los fundamentos administrativos y legales; surge 1. Que se han dado los presupuestos administrativos y legales para la revocación de la adjudicación correspondiente a los Lotes 1, 2, 27 y 33; 2. Conforme se establece en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, deviene procedente evaluar la siguiente oferta viable y proceder a la adjudicación o declaración desierta de los Lotes revocados.; 3. Notificar a las partes, conforme a los intereses de los participantes.; 4. Elevar informe a la DNCP sobre el incumplimiento por parte de la firma ORTOPEDIA MINARDI SRL, para todos los efectos legales y administrativos.; 5. Redactar el Informe de Evaluación Complementario.; y, 6. Iniciar los trámites para la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas.

En atención a todo lo mencionado, el Comité de Evaluación ha procedido a evaluar la siguiente oferta, conforme al siguiente detalle:

3- EVALUACIÓN DE OFERTA:

*Que, conforme se desprende el numeral 7 del Informe de Evaluación de fecha 16/04/2020, la siguiente oferta en competencia en los Lotes 1, 2, 27 y 33 corresponde a la firma **AS Group S.A.***

Descripción	Oferente / Precio Unitario	Oferente / Precio Unitario	Oferente / Precio Unitario
	ALL MED	ORTOPEDIA MINARDI S.R.L.	AS GROUP S.A. S.A.
LOTE 1	3.870.000	4.939.000	6.820.000
Observación	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN DE MUESTRAS (Anexo IV del Informe de Evaluación)	Adjudicado	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN DE MUESTRAS (Anexo IV del Informe de Evaluación)

Descripción	Oferente / Precio Unitario	Oferente / Precio Unitario	Oferente / Precio Unitario
	ALL MED	ORTOPEDIA MINARDI S.R.L.	AS GROUP S.A. S.A.
LOTE 2	1.507.500	2.134.000	3.450.000
Observación	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN DE MUESTRAS (Anexo IV del Informe de Evaluación)	Adjudicado	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN DE MUESTRAS (Anexo IV del Informe de Evaluación)

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

RESOLUCIÓN 01/1202/20
DEL 03 DE JUNIO DEL 2020

Descripción	Oferente / Precio Unitario	Oferente / Precio Unitario	Oferente / Precio Unitario
	ALL MED	ORTOPEDIA MINARDI S.R.L.	AS GROUP S.A.
LOTE 27	1.700.000	1.891.000	2.800.000
Observación	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN DE MUESTRAS (Anexo IV del Informe de Evaluación)	Adjudicado	SIN OBSERVACIONES

Descripción	Oferente / Precio Unitario	Oferente / Precio Unitario
	ORTOPEDIA MINARDI S.R.L.	AS GROUP S.A.
LOTE 33	836.000	2.250.000
Observación	Adjudicado	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN DE MUESTRAS (Anexo IV del Informe de Evaluación)

*Que, conforme al Anexo IV "Evaluación de Muestras", la firma **AS Group S.A.**, no ha dado cumplimiento con la evaluación de las muestras correspondientes a los Lotes 1, 2 y 33 por falta de presentación de muestras, por lo que no procede la evaluación de la firma en cuestión en los mencionados lotes. Así también, conforme se observa en los cuadros anteriores no existe otra oferta susceptible de ser analizada.*

En cuanto al Lote 27 "Fijador Externo", del Informe de Evaluación y sus anexos no se visualiza observaciones al respecto, por lo que procede la evaluación de la firma A.S. Group S.A., en el mencionado lote.

3.1 – Aplicación del 10% de Conformidad a lo Establecido en el artículo 36 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas:

Que, habiendo verificado que la firma ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos para pretender la adjudicación del Lote 27 del presente llamado, corresponde verificar si el precio ofertado por la firma AS Group S.A., en el mencionado lote se encuentra dentro del 10% por encima del precio que inicialmente resultara adjudicado conforme lo establece el artículo 36 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, de lo que surge:

Precio Adjudicado Inicialmente	Variación del 10%	Precio Cotizado AS Group S.A.
Lote 27: 1.892.000	2.081.200	Lote 27: 2.800.000

RESOLUCIÓN 01/1202/20
DEL 03 DE JUNIO DEL 2020

Viendo, que el precio cotizado en el Lote 27, por la firma AS Group S.A., supera el 10% del precio que inicialmente fuera adjudicado, corresponde consultar a la firma en cuestión si aceptaría la disminución del precio ofertado hasta la suma de Gs. 2.081.200.

En ese contexto este Comité, en fecha 27/05/2020, ha remitido Nota a la firma AS Group S.A. consultando lo siguiente:

> *Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en el marco de la re-evaluación del llamado de referencia, a los efectos de manifestarle lo siguiente:*
>
> • *Conforme se desprende del Cuadro Comparativo de Ofertas, el precio ofertado por su firma en el Lote 27, se encuentra por encima del 10% del precio que inicialmente resultara adjudicado, por lo que consultamos su aceptación o no a la disminución del precio de su oferta hasta Gs. 2.081.200, conforme a detalle:*

Precio Adjudicado Inicialmente	Variación del 10%	Precio Cotizado AS Group S.A.
Lote 27: 1.892.000	2.081.200	Lote 27: 2.800.000
Cantidad Mínima		10
Cantidad Máxima		20

> *El pedido obedece a que el inicialmente adjudicado no ha suscripto el contrato en tiempo conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 2051/03 y reglamentaciones vigentes.*

En respuesta, en fecha 28/05/2020, la firma remite correo electrónico conteniendo Nota dirigida al Comité de Evaluación, en la que manifiesta su ACEPTACIÓN a la disminución del precio unitario de su oferta en el Lote 27 hasta Gs. 2.081.200.

4- RESUMEN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS Y RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

En cuanto a los Lotes 1, 2 y 33, conforme al Cuadro Comparativo de Ofertas y ante lo mencionado en el apartado 3 del presente, surge que la última oferta suseptible de analizarse no ha dado cumplimiento con la evaluación de muestras y no existiendo otra oferta analizable, se dan los presupuestos necesarios para la Declaración Desierta de los mencionados Lotes, en virtud a lo dispuesto en el inciso "b" de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas que dice "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) ..., b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o..".-

En cuanto al Lote 27, conforme se desprende del apartado 3 del presente, habiendo la firma AS GROUP S.A. aceptado la disminución del precio unitario de su oferta en el Lote 27 hasta el monto indicado, corresponde su adjudicación.

POR TANTO, *habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el* ***Art. 4° Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad".***

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 27, 28, y 36 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, ***SUGIERE, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:***

RESOLUCIÓN 01/1202/20
DEL 03 DE JUNIO DEL 2020

*1- **REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1, 2, 27 y 33** recaída en la firma **ORTOPEDIA MINARDI SRL** en el presente llamado por un monto mínimo de Gs. 64.108.000 y monto máximo de Gs. 128.216.000.-*

*2 – **ADJUDICAR EL LOTE** 27 a la firma **AS GROUP S.A.** por un monto mínimo de Gs. 20.812.000 y un monto máximo de Gs. 41.624.000, quedando su adjudicación conforme al Anexo III del presente Informe de Evaluación Complementario.*

*3- **DECLARAR DESIERTO LOS LOTES 1, 2, y 33,** en virtud a lo dispuesto en el inciso "b" de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Pública.*

*4- **REALIZAR** las comunicaciones y denuncias correspondientes a la DNCP, para que sean tomadas las medidas de conformidad al Título VII de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.*

*5- **EJECUTAR** la Garantía de Mantenimiento de Ofertas de la firma **ORTOPEDIA MINARDI SRL** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el artículo 81 del Decreto Reglamentario N° 2992.-*

Ante el parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA DIBEN
RESUELVE

***Art.1°.-APROBAR** el informe de Evaluación Complementario y sus Anexos de fecha 28 de mayo del 2020, elaborado por el comité de evaluación y en consecuencia.*

***Art.2°.- REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1, 2, 27 y 33** recaída en la firma **ORTOPEDIA MINARDI SRL** en el presente llamado por un monto mínimo de Gs. 64.108.000 y monto máximo de Gs. 128.216.000.-*

***Art.3°.– ADJUDICAR EL LOTE** 27 a la firma **AS GROUP S.A.** por un monto mínimo de Gs. 20.812.000 y un monto máximo de Gs. 41.624.000, quedando su adjudicación conforme al Anexo III del presente Informe de Evaluación Complementario.*

***Art.4°.- RECTIFICAR los** Art. 7° y 9° de la Resolución del Consejo de Administración N° 01/1197/20 del 20 de abril del 2020, quedando redactado de la siguiente forma.*

> ***Art° 7°.-ADJUDICAR** a la firma **AS GROUP S.A., EN LOS LOTES 14, 19, 20, 22, 27, 28, 34, 37 y 38** del presente llamado por un monto mínimo de Gs. 586.212.000 (quinientos ochenta y seis millones doscientos doce mil guaraníes) y un monto máximo de Gs. 1.172.424.000. (un mil ciento setenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil guaraníes) ambos IVA incluido.*
>
> ***Art 9° DECLARAR DESIERTO LOS LOTES Nros 1, 2, 23, 30 y 33,** en virtud a lo dispuesto en el inciso "b" Art.30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

RESOLUCIÓN 01/1202/20
DEL 03 DE JUNIO DEL 2020

*Art 5°.- **REALIZAR** las comunicaciones y denuncias correspondientes a la DNCP, para que sean tomadas las medidas de conformidad al Título VII de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.*

*Art.6°.- **EJECUTAR** la Garantía de Mantenimiento de Ofertas de la firma **ORTOPEDIA MINARDI SRL** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el artículo 81 del Decreto Reglamentario N° 2992.-*

*Art.7°.-**COMUNICAR** a quien corresponda cumplida y archivar*

Lic. Carmen Corina Alonso
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General